

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 051-2019/SBN-GG

San Isidro, 22 de mayo de 2019

VISTOS:

Los Informes Especiales Nros. 0537 y 0586-2019/SBN-OPP-CMC de fecha 13 y 21 de mayo de 2019, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 302-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 27 de setiembre de 2018, del Sistema Administrativo de Personal; el Informe N° 00250-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de marzo de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; los Memorándums Nros. 0858-2018/SBN-OAF y 00197-2019/SBN-OAF de fechas 28 de setiembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, respectivamente, de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 082-2019/SBN-OAJ de fecha 22 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público a la Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, en el artículo 23 del precitado Decreto, se indica que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (3) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público establece pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

Que, con los Informes Especiales Nros. 0537 y 0586-2019/SBN-OPP-CMC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de órgano competente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, formula, propone y sustenta el "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", cuyo objeto es establecer disposiciones aplicables en las fases del



proceso presupuestario desde una perspectiva multianual en la SBN, para una gestión eficiente, priorizando resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, así como sujeto a la disponibilidad de los recursos asignados; y, su aplicación y cumplimiento es para todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN;

Que, con el Informe N° 302-2018/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal realizó aportes a la propuesta de "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la mismas que han sido acogidas e incorporadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el numeral 5.3.1 del punto 5.3 de los Lineamientos Específicos del precitado documento;

Que, mediante el Informe N° 00250-2019/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento emite opinión favorable a la propuesta de lineamiento, y con los Memorándums Nros. 0858-2018/SBN-OAF y 00197-2019/SBN-OAF la Oficina de Administración y Finanzas opina favorablemente sobre la propuesta de documento de gestión interna, en cuanto no cuestiona o se aparta de las opiniones de los sistemas administrativos a su cargo;

Que, con el Informe N° 082-2019/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto final de "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", concluyendo que se encuentra acorde a la formalidad y procedimiento establecido para su formulación y aprobación previsto en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN. De otro lado, expresa que el documento permitirá acoger e implementar la Recomendación N° C.I.02 de la Carta de Control Interno N° 01-2018-CV/SBN de fecha 17 de abril de 2018, efectuada por la Sociedad Auditora Coronado – Velasco, Contadores Públicos Asociados S.C. a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada en el Ejercicio 2017;

Que, atendiendo al marco legal citado, a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las opiniones técnica y legal favorables de los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar el "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01; la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución prevista en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP denominado "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que en Anexo forma parte de la presente resolución.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

051-2019/SBN-GG

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario difunda y haga de conocimiento el Lineamiento que se aprueba mediante la presente resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo, en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



LINEAMIENTO

**“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

LIN- 001 -2019/SBN-OPP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

San Isidro, 22 de mayo de 2019

Versión N° 001



Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DGPE

V°B° DNR

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones aplicables en las fases del proceso presupuestario desde una perspectiva multianual en la SBN, para una gestión eficiente, priorizando resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, así como sujeto a la disponibilidad de los recursos asignados.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.3 Ley N° 30879, Ley que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 2.6 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, modificada por Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01.

3. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) conduce el proceso presupuestario que comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y

Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DGPE

V°B° DNR

evaluación del presupuesto; sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en la unidad ejecutora y en sus centros de costos, así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Asimismo, la OPP conduce la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

4.2 La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo del pliego, en la SBN es la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la misma que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la OPP.

4.3 La Unidad Ejecutora puede realizar lo siguiente:

- a) Determinar y recaudar ingresos.
- b) Participar de las fases de programación, formulación y ejecución de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
- c) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
- d) Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- e) Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

4.4 Los Centros de Costos son las unidades de organización de la SBN que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados en función a la naturaleza de los servicios desarrollados y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

4.5 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como, para el mantenimiento

Lineamiento N° 001 -2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

	de los activos generados por la inversión pública. Dicha Programación Multianual se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
V°B° SBN	4.6 La Programación Multianual Presupuestaria comprende las siguientes etapas:
	a) La Programación de Ingresos. b) La sustentación del desempeño y logro de resultados. c) La aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) correspondiente a la SBN, por parte de la DGPP. d) La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual en el Módulo de Programación Multianual.
V°B° GG	4.7
	La Programación de Ingresos es la estimación de los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevea recaudar o recibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes.
V°B° OAJ	4.8
	Los Pliegos presupuestarios registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) de las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios.
V°B° OPP	4.9
	Los Pliegos deben remitir a la DGPP la información de los usos específicos de los recursos estimados. Los usos específicos deben estar respaldados en una base legal. Sobre la base de esta información, la DGPP determina la APM por categoría de gasto, genérica de gasto y fuente de financiamiento. También puede incluir un mayor detalle a nivel de específicas de gasto.
V°B° OAF	4.10
	La APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponden a cada Pliego presupuestario para los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Presupuestaria Multianual. La multianualidad se refleja con el carácter vinculante en el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3) y se sujeta al criterio de estabilidad fiscal del proceso presupuestario.
V°B° DGPE	4.11
	La APM es comunicada por la DGPP mediante oficio.
V°B° DNR	

Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° DGPE



V°B° DNR

4.12 Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales: Continuidad, Ejecutabilidad, Consistencia, Pertinencia y Cierre de Brecha.

4.13 La Formulación Presupuestaria, es la desagregación del primer año de la APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. En esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.

4.14 En la Formulación Presupuestaria se desarrollan las siguientes acciones:

- a) La formulación de Ingresos y Gastos y la sustentación de dicha información.
- b) El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la Formulación Presupuestaria.

4.15 En la Formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de los resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de los resultados priorizados.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 La Unidad Ejecutora - Oficina de Administración y Finanzas (OAF)

5.1.1 Durante la elaboración del Cuadro de Necesidades de la SBN se aplicará los criterios siguientes:

- a) De costos compartidos en aquellos costos que no son directos y/o que no se pueden individualizar, tales como: vigilancia de locales de la SBN, limpieza, Internet, servicio de cableado estructurado, etc.
- b) Dichos costos se deberán prorratear entre las áreas de acuerdo a su participación, en función al número de servidores con que cuentan.

Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- 5.1.2 Para no distorsionar el costo real de cada actividad, se deberá

evitar afectar todos los gastos fijos compartibles a la gestión administrativa (Sistema Administrativo de Abastecimiento), excepto en: Energía eléctrica, agua, telefonía fija, combustibles, suministros para mantenimiento y reparación de los bienes y activos fijos.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



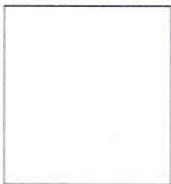
V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° DGPE



V°B° DNR

5.2 Sistema Administrativo de Abastecimiento (SAA)

- 5.2.1 Los costos que se pueden discriminar por el número de servidores entre áreas, se deberán cargar a su respectiva actividad y meta, tal es el caso de los pasajes, viáticos, otros gastos por comisión de servicios, uniformes, entre otros.

- 5.2.2 Los costos de las publicaciones, correos y servicios de mensajería, servicio de fotocopiado y útiles de oficina, se afectarán en función a los pedidos realizados por los diferentes centros de costos, así como al consumo histórico.

- 5.2.3 El costo en servicios de terceros, se cargarán a sus respectivos centros de costos.

5.3 Sistema Administrativo de Personal (SAPE)

- 5.3.1 El costo en remuneración del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (CAP) y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria y las subvenciones de los Practicantes conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°083-2019-PCM, se cargarán a sus respectivos centros de costos.

- 5.3.2 El plan de bienestar administrado por el SAPE, se deberá presupuestar en sus respectivas actividades y metas.

- 5.3.3 El Plan de desarrollo de personas se deberá presupuestar de manera centralizada por el SAPE.

5.4 Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

- 5.4.1 La OPP, durante el proceso de programación determina y distribuye los ingresos y gastos, tomando como base la asignación presupuestaria multianual, y en función a las prioridades sectoriales, objetivos institucionales y metas a

Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP

“LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

lograr, las estacionalidades y los efectos coyunturales que

puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.

- 5.4.2 Durante el proceso de formulación la OPP deberá registrar la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La aplicación y cumplimiento de los lineamientos, será de responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de órganos y unidades orgánicas, respectivamente.
- 6.2 La OPP es responsable de brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas de la SBN, para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual y Formulación Anual.
- 6.3 La OPP verificará que los datos a registrar en el módulo de Programación Multianual, estén acordes con todos los parámetros de distribución del monto de la asignación presupuestaria multianual establecida y comunicada por la DGPP, con los clasificadores presupuestarios, así como con la estructura funcional programática vigente.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DGPE

V°B° DNR